ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo para justificar la contratación por la modalidad de contratación directa, para celebrar un convenio interadministrativo con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL**, identificada con NIT No. **800100053-1**, representada legalmente por **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.449.869 de Chaparral, conforme consta en la Credencial del 01 de noviembre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cuanto a que fue elegido como Alcalde del Municipio de Chaparral (Tolima) para el periodo 2020 a 2023, debidamente facultado para suscribir el presente convenio por el Concejo Municipal de Chaparral (Tolima) mediante Acuerdo No.00014 del 19 de diciembre de 2022, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, se estipula como objetivos principales del Ministerio de Trabajo: *"la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales"*. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategiaspara la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

2. Que el artículo 2° del citado Decreto señala las funciones que debe cumplir el Ministerio del Trabajo, dentro de las cuales se encuentra:

"13. Fijar las políticas necesarias para la promoción y vigilancia de la protección de los derechos al trabajo, a la asociación y a la huelga, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes."

"14. Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente" competencia que se desarrolla a través de la Dirección de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial.

3. Que el numeral 12 del Artículo 27 de la norma en cita, establece como funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, la de: *"implementar el modelo operativo de atención al ciudadano en las direcciones territoriales, en coordinación con la Secretaria General del Ministerio".*

4. Que actualmente el Ministerio del Trabajo cumple con la función de Inspección, Vigilancia y Control y de atención de inquietudes, quejas y reclamos de los ciudadanos en gran parte de los municipios del País, a través de las Inspecciones del Trabajo, es así como hace presencia en el Municipio de CHAPARRAL del Departamento

del Tolima, esta Inspección del Trabajo atienden las demandas de los trabajadores y de los empresarios de la región del Sur del Tolima privilegiando la conciliación como mecanismo idóneo para resolver conflictos laborales y desde luego atiende las quejas y reclamos de la ciudadanía.

5. Que por lo anterior, la presencia del Ministerio en el Municipio de Chaparral es y ha sido fundamental para los habitantes de esta región, de otra parte, la Nación a través del Departamento Nacional de Planeación, diseño una estrategia de acercamiento del Estado la ciudadanía de las regiones afectadas tradicionalmente por el conflicto es así como a través del proyecto de inversión denominado "Implementación del Programa Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano – PNSC" viene implementando "CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS – CIS, los cuales le permiten a la ciudadanía acceder a los servicios de diversas entidades del Estado en un solo espacio adecuado física y tecnológicamente garantizando la calidad de la atención.

6. Que el Artículo 113 de la Constitución Política, consagra: "(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el inciso segundo del Artículo 209, reitera: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

7. Que Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en ese mismo sentido, señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

8. Que el literal c), numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del decreto 1082 de 2015, autorizan celebrar directamente convenios y convenios interadministrativos entre entidades públicas "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

9. Que en virtud de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad administrativa y la contratación pública, en particular, el Decreto 1082 de 2015 dispone en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 que en aquellos eventos en que proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará a través de la expedición de un Acto Administrativo de Justificación.

10. Que se suscribió el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 525-2015 entre el DNP y la Alcaldía Municipal de Chaparral, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes, en la socialización y aplicación de la política nacional de atención y servicio al ciudadano mediante el modelo de gestión pública eficiente contemplado en el CONPES 3785 de 2013, que incluye la puesta en marcha de un Centro Integrado de Servicios – CIS, en el municipio de Chaparral.

11. Que así mismo, a partir de la iniciativa liderada por el PNSC se logró que la Alcaldía Municipal de Chaparral, expidiera el Acuerdo Municipal No. 00011 del 13 de noviembre de 2014, mediante el cual se concedió

autorización al alcalde para destinar el inmueble antes mencionado para el CIS de Chaparral por el término de diez (10) años, compromiso que contribuye a la sostenibilidad de la estrategia.

12. Que teniendo en cuenta los convenios anteriores se suscribió el Convenio Marco Cooperación Inter Institucional entre la Alcaldía Municipal de Chaparral y el Ministerio del Trabajo número 420 de 2017, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites, y demás actividades conexas, que ofrece el ministerio del Trabajo a los ciudadanos que acudan al Centro Integrado de Servicios – CIS, ubicado en el municipio de Chaparral, así como en la operación, funcionamiento y mantenimiento del mismo.

13. Que el 03 de noviembre de 2017, se celebró con el Municipio de Chaparral el Convenio Interadministrativo No. 526 de 2017, el plazo de su ejecución fue hasta el 15 de diciembre de 2017. Con fecha 13 de diciembre de 2017, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo por el término de seis (6) meses constados a partir del 16 de diciembre de 2017 hasta el 15 de junio de 2018.

14. Que, se continuó celebrando el convenio interadministrativo entre las partes, para el cumplimiento de la misionalidad del Ministerio del Trabajo en el Municipio de Chaparral, así: Convenio Interadministrativo No. 404 de 2018; Convenio Interadministrativo No. 100 de 2019; Convenio Interadministrativo No. 263 de 2020; Convenio Interadministrativo No. 347 de 2021, y Convenio Interadministrativo No. 503 de 2022, que se liquidó el 27 de mayo de 2022.

15. Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar un nuevo convenio o convenio interadministrativo entre el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía de Chaparral que posibilite la participación al Ministerio en el Centro Integrado de Servicios del municipio CIS, buscando obtener un espacio para la Inspección de Trabajo de Chaparral, que propende el acercamiento entre las partes y llama al dialogo.

16. Que mediante memorando No. 08SI2023410700000003314 de fecha 20 de febrero de 2023, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio del Trabajo, realizó la solicitud de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía de Chaparral – Tolima, para prestar servicios a los ciudadanos a través del Centro Integrado de Servicios – CIS, ubicado en el Municipio de Chaparral."*

17. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos.

18. Que el Proceso de celebración del presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

19. Que para la selección del contratista se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que señala:

> *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su*

cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Para Convenios y/o convenios interadministrativos, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o remplace.".

20. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el representante legal del **MUNICIPIO DE CHAPARRAL** no figura reportado en dichos sistemas.

21. Que para el cumplimiento del objeto y funciones del Ministerio del Trabajo, se requiere suscribir un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE CHAPARRAL que posibilite la ejecución de las mismas.

22. Que, en consideración a lo anterior, se elabora el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Convenio Interadministrativo con EL **MUNICIPIO DE CHAPARRAL** entidad pública del orden territorial con Nit: 800100053-1, representada legalmente por HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 93.449.869, y teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los estudios previos suscritos por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos.

23. Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas causales se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CAUSAL QUE SE INVOCA: Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)".*

CAUSAL QUE SE INVOCA: Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)".

Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos.

Así mimo, el artículo 2.2.1.2.1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"*Convenios o convenios interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

24. Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas causales se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, en consecuencia, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO-. Celebrar un Convenio Interadministrativo con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL**, identificada con NIT No. 800100053-1, representada legalmente por **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, identificado con la cèdula de ciudadanía No. 93.449.869 de Chaparral, conforme consta en la Credencial del 01 de noviembre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cuanto a que fue elegido como Alcalde del Municipio de Chaparral (Tolima) para el período 2020 a 2023, quien está debidamente facultado para suscribir el presente convenio por el Concejo Municipal de Chaparral (Tolima) mediante Acuerdo No.00014 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO-. OBJETO: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía de Chaparral – Tolima, para prestar servicios a los ciudadanos a través del Centro Integrado de Servicios – CIS, ubicado en el Municipio de Chaparral."*

TERCERO-. VALOR: El valor del convenio se estima en hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($52.005.807) M/CTE.LEGAL** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, distribuidos así:

APORTES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO: El Ministerio del Trabajo aportará en dinero el valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($20'840.832) M/CTE.LEGAL,** el cual se girará en desembolsos mensuales, iguales y sucesivos y/o fracción de tiempo ejecutado, como un aporte integral para el apoyo de sostenibilidad de la estrategia de los Centros Integrados de Servicio-CIS en el módulo de atención asignado al MINISTERIO, que incluye, gastos administrativos, reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos aportados por la Alcaldía Municipal de Chaparral.

APORTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL: La alcaldía Municipal de Chaparral aportará en especie anualmente el valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL**

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($31’164.975) **M/CTE.LEGAL,** que consiste en un espacio adecuado físico y tecnológicamente para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites y demás actividades conexas, que se ofrecen en Ministerio del Trabajo a los ciudadanos que acudan al Centro Integrado de Servicios –CIS de Chaparral, de conformidad con el anexo “cuantificación aporte en especie” de la propuesta presentada por la Alcaldía de Chaparral para toda la vigencia 2023.

Estos aportes se calculan como una aproximación a los posibles costos de auto sostenibilidad del Centro Integrado de Servicios, de conformidad con el estudio realizado en el Municipio de Chaparral y se liquidará con base en el anexo “cuantificación aporte en especie alcaldía de Chaparral” que forma parte integral del Convenio.

CUARTO. - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será por el periodo del **1° de marzo al 30 de noviembre de 2023,** término contado a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal.

QUINTO-. LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma electrónica para el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 14 No. 99-33, piso 6 de la ciudad de Bogotá.

PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015, el Convenio de Arrendamiento y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II. ***Para constancia, el presente acto quedará firmado (aprobado) por el Secretario General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador de gasto del Ministerio del Trabajo, en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.***

Para constancia, el presente acto quedará aprobado en la plataforma transaccional Secop II